



M<sup>ra</sup> Diputado el Conu<sup>o</sup>, D. Tor<sup>e</sup> de Medineta, y D. Pedro de la Cruz  
 Diputado el Concejo, que son mayor y mas sana parte de la Ciudad  
 y Residencia de esta S<sup>ra</sup> D<sup>ca</sup>. D<sup>ca</sup> estando asi juntos y Congregados se leyeron  
 Oficio de la Diputacion desta Provincia de Guip<sup>uzcoa</sup>, y de la S<sup>ra</sup> D<sup>ca</sup> de Sebastian  
 a diez y seis de el corriente, por el que manifiesta las providencias, que ha  
 tomado para alivio de sus Reales, en consideracion a la necesidad de  
 la granos, que se experimenta en el distrito de ella, y deseando atajar  
 las consecuencias, que podrian resultar, de que los que tienen granos  
 llevados a mercaderia, los quiescan ocultar, o vender para abligar a que  
 se aumente todavia el exorbitante precio, que hoy cuestan, encargandose  
 chamente, que se tome una cuenta y razon exacta de los granos, que en  
 ten entre las personas Ecc<sup>as</sup>, y reales por razon de sus notorias, cosechas,  
 Diezmos, y otros respectos, celando, que ninguno pueda escusarse a la  
 venta, al precio corriente, segun lo tiene mandado el R<sup>o</sup> y Supremo Con  
 cejo de Castilla, y que se la remita la expresada razon, instando a todos  
 los que cubieren dichos sobrantes de granos, que en caso de falta de la verdad  
 en las razones, que se les pida, vedarian por el comiso todos los que se les  
 encontrase, y se procederia por las Justicias a lo demas que hubiere el lugar;  
 De que enterado el congreso: Acordo, que a la mayor brevedad tome la ra  
 zon, que pide la P<sup>ra</sup>, y se la remita: Que por lo que toca a los Señores Ecc<sup>os</sup>,  
 de este Pueblo, se pase en oficio al S<sup>ro</sup> Vicario D. Juan Fran. de Torresano, y sea

Que se remita a  
 la P<sup>ra</sup> de la li-  
 ta que pide del  
 rano y de la  
 tambien en el  
 blo, y el  
 cele y no se  
 viene a la venta,  
 al precio cor-

a la Reverenda M<sup>ra</sup> Ab<sup>ta</sup> del Convento de la Santissima Trinidad, acampa  
 nando ambos de copia testimonial de la orden de la P<sup>ra</sup>, y que respect  
 hallase en elorio el S<sup>ro</sup> D. Juan Tor<sup>e</sup> de Medina y Enlace, se le pase igu  
 al oficio a aquel Caballero, y que el S<sup>ro</sup> Alcalde cele, que nadie ve escuse  
 a la venta de granos, al precio corriente, tomando p<sup>o</sup> de efecto las pro  
 videntias conducentes.

Se leyó tambien otro oficio de la misma Diputacion, y de diez y ocho  
 del presente mes, en que encarga, lo primero, que se haga la P<sup>ra</sup> de  
 acordada por el feliz alumbramiento de la Reyna n<sup>ra</sup> S<sup>ra</sup> para que  
 nos conceda la Divina Clemencia esta gracia, y la mayor felicidad a

Que se haga copia  
 de la P<sup>ra</sup> de la li-  
 de la Reyna n<sup>ra</sup>  
 otra P<sup>ra</sup>.

los Reyes n<sup>ros</sup> Señores, y a toda su M<sup>te</sup> Familia; lo segundo, que se em  
 bie una lista testimonial de el numero de Turcos y Mueyes que huviere  
 en esta jurisdiccion para asegurar el servicio que debe hacerse en

Que se embie a la  
 P<sup>ra</sup> de la li-  
 de las Justicias  
 Mueyes y pide-

la Frontera. Lo tercero, que se exercite la gente de este Pueblo en el  
 manejo de las Armas por lo que puede existir la necesidad por hallarse  
 el Pais en un peligro inminente de invasion segun lo que tiene ma  
 nifestado el Excmo S<sup>ro</sup> Capitan General D. Venoniano Caro: Teniendo el  
 greso de los tres puntos que contiene dicho oficio, acordo en quanto al prime  
 ro que el dia de mañana se celebre en la Iglesia de S<sup>ra</sup> Pedro de la

la p[ro]p[ri]e[ta]ria acorumbada, concuerda la B. a esta fincion en cuerpo  
 Comunidad, y que el Sr. Alcaide briza queda encargado de comunicar esta  
 determinacion al Sr. Mayor don Jo. de la Cueva. El Cavildo de ella: En quanto al  
 segundo, que se forme por mi el En. la lista terminada que pide la P[ro]v.  
 el numero de Tuntas de Huevos, que hubiere en esta jurisdiccion, teniendo  
 presente la que se cambió por el mes de octubre el año veniente. En orden  
 al tercero, que se congregue el Ayuntamiento para el Trebe primero, a fin  
 de tratar de convenientemente sobre el particular, y resolver lo conveni  
 ente.

que se junta  
 p. otra sobre la  
 forma q. se ha de  
 tomar p. q. toda  
 la gente se reuni  
 te en las Amas-

Con lo qual se dio b[en]dicho el Ayuntamiento. y firmo yo el Sr. Alcaide por  
 si y por todos los demas segun costumbre, y en fe de todo yo el En.

*[Signature]*  
 Pedro Domingo  
*[Signature]*

En la Sala Capital de esta Villa de Vergara a veinte y siete  
 de febrero de mil ochocientos noventa y quatro, por testimonio de mi el  
 infrascripto En. juntos y congregados, segun costumbre, los Señores Sr.  
 José Manuel de Briza y Zabala Alcalde, Sr. Miguel Toré y  
 Aguirre Sumatequin Sindico Por, Sr. Pedro Toré de Aranguren de Arago  
 Sr. Manuel de Briza, y Juan de Arizabala de Meridore, Sr. Miguel  
 Arizani, Sr. Toré de Alaura Diputado del Comun, Sr. Toré de Meclera,  
 y Sr. Pedro de Hueta Diputado del Consejo, que son mayores, y mas sana  
 parte de la Justicia, y Ayuntamiento de esta Villa: acordaron que respec  
 to a no haberse presentado por el ninguno varonable, siendo la causa  
 desta novedad el haberse sacado considerable porciones de Mones para  
 Carbon y otras Republicas vecinas, con el objeto de acudir a los  
 gastos de la presente guerra con la Francia, queda encargado el Sr. Alcaide  
 Sindico, con todas las facultades de este Congreso, para tratar de  
 su venta, fuera de remate, apuntandose sobre su precio, y satisfaci  
 on con las personas, y en los plazos, y forma que ocupá por conveniente.  
 Haviendose conferenciado largamente sobre el encargo, que hace la  
 P[ro]v. en oficio de diez y ocho de Corriente, que se leyó en el Congre  
 so anterior, relativo a que se ejercite la venta de este Pueblo en  
 el manejo de las Armas, por si llegare el caso de invasion del En.

que el Sr. Sindico  
 proporcione la venta  
 de la tina p. Carbon,  
 q. esta señalada

*[Signature]*